

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948672 010601110019000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago del mismo por quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



4901143954  
Mensaje No. 948672  
Fecha: 25-10-2016  
Destinatario: OJEDA FORNES FLOR-BETSABE  
A BOGOTA 0 31 BR LLERAS RESTREPO  
CUCUTA

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 7 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos ambientales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios o de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de establecimientos mercantiles. Son también movimiento mercantil dentro de las áreas objeto del También tienen el carácter de sujeto pasivo las or las obligaciones formales y sustanciales del fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán el poseedor del predio. El hecho generador es la la aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 medio respectivo. El periodo gravable corresponde al nombre del respectivo año gravable entendiendo que el causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010601110019000 ubicado en A BOGOTA 0 31 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) OJEDA FORNES FLOR-BETSABE, CC No. 000060304316.

Que, el (los) contribuyente (s) OJEDA FORNES FLOR-BETSABE, CC No. 000060304316, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601110019000 ubicado en A BOGOTA 0 31 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,459,700) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 153.649.000	8	\$ 1.229.200
2014	Corporar	\$ 153.649.000	1,5	\$ 230.500
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.459.700</b>

# 004166

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental OJEDA FORNES FLOR-BETSABE, CC No. 000060304316, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601110019000 ubicado en A BOGOTA 0 31 BR LLERAS RESTREPO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,229,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$230,500 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,459,700).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en San José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

AL CALDÍA  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
Para los fines del Artículo 311 del TM fijado en un lugar visible al público.  
FOLIADO  
Hora: 8:00 a.m. DESFOLIADO  
Hora: 5:00 p.m.  
Fecha: 21 NOV 2016 Fecha: 02 OCT 2016  
Firma Funcionario Documentación